



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **LILIANA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

Como quiera que el poder se encuentra conferido sin nota de presentación personal, y no cumplía al momento de su presentación con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, el cual a la fecha no se encuentra vigente, ya que no se anexó el mensaje de datos mediante el cual fue conferido, será del caso instar a la parte demandante, para que allegue poder debidamente otorgado conforme a los parámetros del Art. 74 del C. G. del P..

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac5c9978a0cad94eae95f0fe387c23b65dd4f8217ba7c609c2a23d6879f9e9**

Documento generado en 08/06/2022 02:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>